



Resolución Directoral Regional N° 0027 -2021

Cusco, 06 ENE 2021

VISTO, el Memorandum N° 019-2021-GR-C/DREC/SEC. Oficio N° 01-2021-GRC-DREC/DIGI y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, según el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, en relación a la contratación docente, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, precisa que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva el Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público. Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU se aprobó la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", y en su Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Supremo N° 017-2019-MINEDU, que aprobó la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante Memorandum N° 019-2021-GR-C/DREC/SEC, el Director Regional de Educación del Cusco, dispone emitir acto resolutivo aprobando el Cronograma del Proceso de Contratación Docente 2021, en Educación Básica a nivel Regional;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, funciones conferidas por Ordenanza Regional N° 106-2015-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Cronograma del Proceso de Contratación Docente 2021, en Educación Básica a nivel Regional que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Trámite Documentario, notifique a las UGELs. del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco y a las instancias correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y Anexo I correspondiente en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación del Cusco.

Regístrese y Comuníquese



Arturo FERRO VÁSQUEZ
Director Regional de Educación-Cusco



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Lic. Velia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

ANEXO I

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES
(DS N° 015-2020-MINEDU)**

N°	Actividades por cada modalidad y tareas	Inicio	Fin	Responsable
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	11/01/2021	15/01/2021	UGEL - Comité
1.1	Presentación de expedientes.	11/01/2021	11/01/2021	Postulante
1.2	Revisión de los requisitos.	12/01/2021	13/01/2021	UGEL - Comité
1.3	Emisión de resoluciones de contrato.	14/01/2021	15/01/2021	UGEL
2	CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN	18/01/2021	02/02/2021	UGEL - Comité
2.1	Publicación de las vacantes.	18/01/2021	18/01/2021	UGEL - Comité
2.2	Presentación de expedientes.	19/01/2021	19/01/2021	Postulante
2.3	Evaluación de expedientes en caso de empate.	20/01/2021	22/01/2021	UGEL - Comité
2.4	Publicación de resultados preliminares.	25/01/2021	25/01/2021	UGEL - Comité
2.5	Presentación de reclamos.	26/01/2021	26/01/2021	Postulante
2.6	Absolución de reclamos.	27/01/2021	27/01/2021	UGEL - Comité
2.7	Publicación de cuadro de méritos final.	28/01/2021	28/01/2021	UGEL - Comité
2.8	Adjudicación de las vacantes	29/01/2021	01/02/2021	UGEL - Comité
2.9	Emisión de resoluciones de contrato	02/02/2021	02/02/2021	UGEL
3	CONTRATACION POR EVALUACION DE EXPEDIENTES	03/02/2021	26/02/2021	UGEL - Comité
3.1	Publicación de las vacantes.	03/02/2021	03/02/2021	UGEL - Comité
3.2	Presentación de expedientes.	04/02/2021	04/02/2021	Postulante
3.3	Evaluación de expedientes.	05/02/2021	10/02/2021	UGEL - Comité
3.4	Publicación de resultados preliminares.	11/02/2021	11/02/2021	UGEL - Comité
3.5	Presentación de reclamos.	12/02/2021	12/02/2021	Postulante
3.6	Absolución de reclamos.	15/02/2021	18/02/2021	UGEL - Comité
3.7	Publicación final de resultados.	19/02/2021	19/02/2021	UGEL - Comité
3.8	Adjudicación de las vacantes.	22/02/2021	24/02/2021	UGEL - Comité
3.9	Emisión de resoluciones de contrato.	25/02/2021	26/02/2021	UGEL

